

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración--Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.--Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.--Tel. 1916

Sábado 25 de Agosto de 1951

Núm. 190

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía en el término municipal de Gradefes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Agosto de 1951.

El Gobernador civil interino

Félix Buxó.

2804

Excmo. Diputación Provincial

Bases para el Concurso de suministro de Carbones y Leñas para esta Excelentísima Diputación Provincial y Residencias.

La presente contratación afectará la forma de concurso, sujetándose a las siguientes bases:

1.º Los artículos a suministrar en el presente concurso, y los establecimientos donde ha de ser puesta la mercancía, son los siguientes:

Artículo	Cantidad	Puesto en
Carbón de antracita	60.000 kg.	Carboneras Palacio Provincial
Carbón de menudos (grancilla)	20.000 »	id. id. id.
Leña de roble cortada a la medida de 65 cm.	15.000 »	id. id. id.
Carbón de antracita	43.000 »	Carboneras Resid. de Astorga
Carbón de antracita	200.000 »	Carboneras Residencia León
Carbón de menudos (grancilla)	40.000 »	id. id. id.
Leña de roble cortada de 90 cm	90.000 »	id. id. id.

2.º Los concursantes pueden proponer condiciones para la mejor realización de suministros, ya que de no hacerlo deberán realizarlo dentro de los ocho días siguientes a la fecha del oficio de pedido que a cuenta de la adjudicación se le irán formulando por los establecimientos respectivos; ello en íntima relación con lo que se establece en la base 9.ª

3.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, pudiendo hacerse por los interesados o sus representantes legalmente autorizados, acompañando a este efecto el oportuno poder dentro del citado sobre, el que, a cuenta del proponente, será bastantado por un Letrado de la localidad. En el mismo se contendrá la justificación de hallarse matriculado en la Contribución Industrial o de Comercio o su equivalente, así como el resguardo de haber constituido en el Depósito Provincial un depósito provisional de cinco mil pesetas.

4.º En paquete aparte y lacrado, deberán presentar las correspondientes muestras de los artículos (la que no será inferior a 1 kg.), indicando el precio de cada una, así como cuantas particularidades o ca-

racterísticas tiendan a un más perfecto conocimiento del género ofrecido. Dentro de este paquete y en sobre aparte, se incluirá el nombre del proponente.

5.º Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y con un sello provincial de una peseta, redactadas con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo inserto al final y durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Intervención de fondos provinciales (Negociado de Gastos), durante las horas de 10 a 13. La proposición puede presentarse para todos los artículos o solamente para aquellos que interesen, indicando en la misma los precios a que se compromete a servirlos. Las muestras serán entregadas juntamente con la propuesta.

6.º La apertura de los pliegos se verificará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 13 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación, y ante un Tribunal constituido por el Ilus-

trísimo Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de un un miembro de la Sección de Hacienda y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

7.ª La adjudicación, que será provisional, será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación, por término de ocho días naturales, durante los cuales podrán formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados legalmente, y transcurridos los cuales sin que se hubiera formulado reclamación, se entenderá hecha definitivamente. En cuanto a las adjudicaciones objeto de reclamación serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación en un plazo máximo de quince días. Realizada la adjudicación definitiva, los que resulten adjudicatarios constituirán en la Caja Provincial el depósito definitivo del 6 por 100 sobre el valor total de ésta, el que será devuelto una vez hayan sido cumplidas las obligaciones del contrato. La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, a cuyo efecto considerará como tal, en conjunto, el menor precio, la calidad, las garantías que ofrezcan los licitadores y, en general, cuanto estime procedente. En la adjudicación serán tenidos en cuenta cuanto preceptúa el Reglamento de 2-7-1924, Ley de 24-11-1939 y Decreto de 25-1-1944.

8.ª Cuando los suministros no se efectúen en las fechas señaladas, sin que se justifique la causa de fuerza mayor, la Corporación se reserva el derecho de adquirir directamente los artículos en su totalidad o los que no se hubieren suministrado, y la diferencia de precio entre el contratado y el adquirido será abonado con cargo a la fianza depositada, y si ésta no alcanzase, con cargo a sus créditos, y en defecto de éstos, por certificaciones de apremio.

9.ª El pago de los artículos suministrados se hará contra factura, que será formulada por los abastecedores al término de cada mes, a la que se acompañará los vales facilitados, y presentado todo ello a la Administración de los establecimientos, la que en un plazo máximo de cuatro días, desde el de su presentación, pondrá su conformidad y remitirá a esta Excm. Diputación, para su pago. Los proveedores o adjudicatarios que residan fuera de la capital, podrán hacer efectiva sus facturas mediante giro contra esta Excelentísima Diputación.

10. Serán de cuenta de los adjudicatarios, y proporcionalmente, todos los gastos de publicidad, timbres, etc., e incluso los de transpor-

tes, puesto que según se reseña en la base 1.ª, la mercancía ha de ser puesta en los establecimientos.

11. El concursante que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición, la formulase nula o constituyere depósito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del veinticinco por ciento de la cantidad depositada.

12. Los proponentes hacen renuncia expresa y voluntaria a todo fuero o privilegio, quedando sometidos expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Corporación contratante.

León, a 23 de Agosto de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, en nombre propio, o en representación de, se compromete a suministrar (aquí se detallará el artículo o los artículos), al precio de pesetas la Tm., y

Asimismo hago constar estar plenamente enterado del pliego de condiciones, el que acepto en todas sus partes.

Fecha y firma.

2854 Núm. 791.—331,65 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, promovido por don Eduardo Alonso Otero, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Alonso Otero, de 65 años de edad, natural y vecino de León, donde falleció en estado de soltero el día 13 de Marzo próximo pasado, hijo de D. Eduardo y D.ª Paula; lo que se anuncia, así como que reclaman su herencia, fijada en 60.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo don Eduardo-Angel y D.ª Josefa Alonso Otero, y sus sobrinos carnales doña María del Rosario, D.ª María de los Angeles, D.ª María del Pilar, D. Víctorino Silvestre, D.ª María de los Dolores-Juana-Crisóstomo, D.ª María del Carmen-Juana-Pabla y D.ª María de la Consolación Micaela-Rita Arias Alonso, llamándose a todos los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en León, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de primera instancia, Luis Santiago.—El Secretario, P. S., Angel Torices.

2824 Núm. 783.—52,80 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 9 del año en curso, seguido contra Adolfo de la Fuente Rabanal, vecino de Villaobispo de Otero, por una falta contra el orden público, se ha dictado con esta fecha, providencia mandando citar a dicho denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de ocho días, para practicar con él la diligencia de represión a que fué condenado en sentencia de este Juzgado, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

También se acordó darle vista de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, a fin de que exponga lo que tenga por conveniente.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Fiscal, Secretario y Agente Judicial en la tramitación del juicio y ejecución de sentencia, veintitrés pesetas con quince céntimos (23,15).

Por derechos de citaciones, seis pesetas (6,00).

Por reintegro del juicio, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

Por multa, diez pesetas (10,00).

Total, 41,65 pesetas.

Suma esta tasación de costas las figuradas cuarenta y una, pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Y para que le sirva de notificación y citación al denunciado Adolfo de la Fuente Rabanal, por hallarse en ignorado pasadero, pongo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Astorga, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel García Guerras. 2807

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado las Libretas números 99.641 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

2825 Núm. 781.—18,15 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —